



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdoba

AÑO CXIV

Managua, Martes 15 de Junio de 2010

No. 112

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N No. 6017	3219
Decreto A.N No. 6018	3219
Decreto A.N No. 6019	3219
Decreto A.N No. 6020	3219
Decreto A.N No. 6021	3219

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 26-2010	3220
Acuerdo Presidencial No. 113-2010	3221
Acuerdo Presidencial No. 114-2010	3221
Acuerdo Presidencial No. 115-2010	3221
Acuerdo Presidencial No. 116-2010	3221
Acuerdo Presidencial No. 117-2010	3222

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Hogar de Ancianos de Jinotepe	
Doctor Agustín Sanchez Vigil (HANCIANOS)	3222
Resolución Ministerial No. 137-2010	3225

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	3226
--	------

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 20-DM-207-2010	3228
--	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Restringida No. 017-2010	3230
Resoluciones de Adjudicaciones	3231

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Resolución Administrativa No. 039-INTUR-2010	3232
Resolución Administrativa No. 044-INTUR-2010	3232
Certificación No. 021-306-JIT/2010	3233

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Acuerdo Administrativo No. 001-2010	3234
---	------

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Aviso de Adjudicación	3235
Aviso de Modificación	3235

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Terrabona	
Anuncio de Licitaciones	3235

Alcaldía Municipal San José de Bocay	
Publicación de Resultados	3236

Alcaldía Municipal de San Juan de Limay	
Programa General de Adquisiciones	3236

Alcaldía Municipal de Sébaco	
Programa General de Adquisiciones	3237

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	3238
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Cartel	3245
--------------	------

Edicto	3245
--------------	------

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6086 – M. 1401079 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios: MILLAS PREMIER AEROMEXICO, Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo, en el extremo superior de la curva se observa la frase Millas Premier y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho de este se lee la palabra AEROMEXICO, todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo Clase: 39 Internacional, Exp. 2008-004437, a favor de: AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México bajo el No. 2010089821, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 235, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua siete de Abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6087 – M. 1401080 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PREMIER MILES AEROMEXICO Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo, en el extremo superior de la curva se observa la frase Premier Miles y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho de este se lee la palabra AEROMEXICO, todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo Clase: 16 Internacional, Exp. 2008-004429, a favor de: AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México, bajo el No. 2010089812, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 226, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6088 – M. 1401081 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios: PREMIER MILES AEROMEXICO, Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo, en el extremo superior de la curva se observa la frase Premier Miles y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho de este se lee la palabra AEROMEXICO, todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo Clase: 35 Internacional, Exp. 2008-004430, a favor de: AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México bajo el No. 2010089813, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 227, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6089 – M. 1401082 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de servicios: PREMIER MILES AEROMEXICO, Diseño en el que se observa la silueta de un avión, el cual deja un rastro en forma de curva de color rojo, en el extremo superior de la curva se observa la frase Premier Miles y debajo de esta se encuentra la cabeza de un hombre con un penacho y en el extremo derecho de este se lee la palabra AEROMEXICO, todo el diseño es de color negro, excepto la curva que es de color rojo Clase: 39 Internacional, Exp. 2008-004431, a favor de: AEROVIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de México bajo el No.2010089814, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 228, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de Abril, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6090 – M. 1401083 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TEANA, Clase: 12 Internacional, Exp. 2008-003995, a favor de: NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciendo también como Nissan Motor Co., Ltd. Japón) bajo el No.2010089736, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 154, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticuatro de Marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6091 – M. 1401084 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de servicios: FIFA, se observa la Palabra FIFA en caracteres gruesos con grafía especial y de color negro Clase: 9, 16, 25, 28, 35 y 41 Internacional, Exp. 2008-004220, a favor de: Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de Suiza bajo el No.2010089764, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 178, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6092 – M. 1401085 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y marca de servicios: DISEÑO se observa un globo terrestre sostenido por varios seres humanos, todo el diseño es de color plateado con fondo de color negro, Clases: 1, 4, 6, 9, 12, 14, 16, 18, 21, 25, 28, 32, 36, 41 y 43 Internacional, Exp. 2008-004222, a favor de: Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de Suiza bajo el No.2010089766, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 180, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 6093 – M. 1401086 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y marca de servicios: FIFA WORLD CUP Clases: 1, 4, 12, 14, 18, 21, 29, 30, 35, 37 y 41 Internacional, Exp. 2008-004221, a favor de: Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de Suiza, bajo el No.2010089765, Tomo: 277 de Inscripciones del año 2010, Folio: 179, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Marzo, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 6370 - M 9202707 - Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL No-20-DM-207-2010**CONSIDERANDO****I**

Que con fecha veintitrés de julio del año dos mil nueve, el señor ARMANDO JOSÉ TERCERO GAMEZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Geólogo, y del domicilio de la ciudad de León, con cédula de identidad número cuatro, cuatro, siete, guión, cero, ocho, uno, uno, cinco, nueve, guión, cero, cero, cero, cero, letra S (447-081159-0000S), en calidad de representante legal debidamente acreditado por la empresa CONDOR, SOCIEDAD ANONIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 26501-B5, pagina 1716, Tomo 912-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Numero 35806, pagina 37, Tomo 158 del Libro de Personas, ambos del Registro Publico de Managua, presentó SOLICITUD para que se le otorgara una CONCESIÓN MINERA en el lote denominado CERRO QUIROZ, con una superficie de dos mil doscientos cincuenta hectáreas (2,250.00 has) ubicado en el municipio de San Domingo del departamento de Chontales.

II

De conformidad con Dictamen del Departamento de Registro y Catastro de la Dirección General de Minas, la solicitud presentada en el lote CERRO QUIROZ, se encuentra sobre terreno totalmente libre y cumple con los requisitos catastrales establecidos por Ley.

III

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto No. 119-2001, "Reglamento a la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", publicado en La Gaceta No. 4 del 7 de enero del año 2002, la Dirección de Monitoreo, Vigilancia y Control Minero de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente aprobando la solicitud de Concesión, según consta en Dictamen Técnico Numero 20-09-09-MM de fecha cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

IV

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley No. 387 "Ley sobre Exploración y Explotación de Minas", publicada en la Gaceta No. 151 del 13 de agosto del 2001, se solicitó la opinión del Consejo Municipal correspondiente, según consta en comunicación de fecha nueve de septiembre del años dos mil nueve, el cual solicitó prorroga para pronunciarse sobre la consulta, otorgándosele un periodo de veinte días hábiles partir del veinte de octubre del dos mil nueve para que remitieran su pronunciamiento a respecto. Sin embargo a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna de parte del Consejo Municipal. En vista de haberse cumplido con el procedimiento definido en la Ley, éste Ministerio debe pronunciarse sobre la solicitud otorgando la concesión.

POR TANTO:

El suscrito Ministro del Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, "Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" y la Ley No. 387. "Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas", su Reglamento y Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: OTORGUÉSE a la empresa CONDOR, SOCIEDAD ANONIMA, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 26501-B5, pagina 1716, Tomo 912-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Numero 35806, pagina 37, Tomo 158 del Libro de Personas, ambos del Registro Publico de Managua, una CONCESIÓN MINERA en el lote denominado CERRO QUIROZ, con una superficie de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS (2,250.00 HAS) ubicado en el municipio de San Domingo del departamento de Chontales, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	713000	1359000
2	717500	1359000
3	717500	1354000
4	713000	1354000

DESGLOSE DE ÁREA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
CHONTALES	Santo Domingo	2,250.00

SEGUNDO: El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual ante la Dirección General de Minas, sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar ante la Dirección General de Minas de este Ministerio, copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, a través de la Dirección General de Minas, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas por medio de su Dirección General de Minas, las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la ley 217, Ley general del medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta No 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta No 118 del 26 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de cualquier actividad minera; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para

el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el concesionario permitirá la realización de las actividades de minería artesanal dentro de su concesión en un área que no superará el uno por ciento (1%) del área total concesionada y de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, el concesionario permitirá a los mineros artesanales realizar sus actividades en el 1% de área concesionada previo acuerdos de las partes.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, que se encuentren dentro del área concesionada, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas.

12.- Presentar a más tardar en un plazo no mayor de tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

13.- Para cualquier trámite de exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas, a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del uno (1) al tres (3) del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El titular de la presente concesión minera no podrá iniciar operaciones sin antes haber obtenido el permiso ambiental emitido por la autoridad correspondiente, el cual deberá presentarlo a la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía y Minas.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la Certificación del presente

Acuerdo Ministerial por la Dirección de Administración y Control de Concesiones de la Dirección General de Minas.

Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas. Notifíquese al interesado, por medio de la Dirección General de Minas de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil nueve. EMILIO RAPACCIOLI B.- Ministro.- Ref: Aceptación de Acuerdo Ministerial No. 20-DM-207-2010. Concesión Minera CERRO QUIROZ. Estimado Ingeniero Zarruk: En mi carácter de Apoderado Especial de la empresa CONDOR SOCIEDAD ANONIMA, manifiesto y expongo lo siguiente: En atención a su comunicación con fecha 07 de abril del 2010, referente a la aceptación del Acuerdo Ministerial No. 20-DM-207-2009, que se refiere al lote denominado CERRO QUIROZ, otorgado a favor de mi representada, le comunico que la aceptamos de forma integral. Manifiesto clara y categóricamente, a nombre de mi representada que mediante esta solicitud me someto a las jurisdicciones de las autoridades administrativas que indica la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y que no estamos afectos a las inhibiciones comprendidas en el Art. 1 de la misma Ley. Cualquier notificación a lo antes expuesto la recibiremos en las oficinas de Managua, ubicadas Km. 4 ½ Carretera a Masaya Centro Financiero BAC, Quinto Piso Managua, Nicaragua. Sin más reciba nuestra consideración y nuestro respeto. Armando Tercero. Apoderado Especial CONDOR SOCIEDAD ANONIMA. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los quince días del mes de abril del año dos mil diez. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (f) Maritza Castillo Castillo, Directora de Administración y Control de Concesiones, Dirección General de Minas, Ministerio de Energía y Minas.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg No. 7071- M 9242863 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA No. 017-2010

PROYECTO: "SERVICIO DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE PARA LOS PARTICIPANTES DURANTE LOS XV JUEGOS DEPORTIVOS ESTUDIANTILES CENTROAMERICANOS, CODICADER 2010"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 0176-2010 Proyecto " Servicio de Alimentación y Hospedaje para los participantes durante los XV Juegos Deportivos Estudiantiles Centroamericanos, CODICADER 2010"
2. Esta adquisición es financiada con Fuente de Financiamiento: Donación recibida por el Instituto Nicaragüense de Deportes, de la República de China Taiwán, en el marco del Proyecto "Fortalecimiento del Deporte Escolar en Nicaragua"
3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.
4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 16 y 17 de junio del 2010 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.